



**Extracto de la Orden SND/722/2022, para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos de investigación en materia de adicciones financiadas con fondos europeos para el año 2022.**

**BDNS: [643658](#)**

**Objeto (Art. 1)**

Esta orden tiene por objeto establecer **las bases reguladoras** por las que ha de regirse la convocatoria de ayudas económicas para la realización de proyectos de investigación sobre adicciones realizados por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de investigación relacionados con las adicciones financiados con cargo a fondos europeos, **y aprobar su convocatoria para el año 2022** y de acuerdo con lo establecido en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, en la Acción Estratégica en Salud orientada a los Retos de la Sociedad del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, y en la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024, disponible en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas <https://pnsd.sanidad.gob.es/pnsd/estrategiaNacional/home.htm>

Asimismo, esta ayuda promueve el cumplimiento del Objetivo Estratégico 4 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ministerio de Sanidad, que es favorecer una reducción significativa del impacto sanitario y social de las adicciones en su conjunto, con especial énfasis en la prevención, y en el apoyo a la incorporación social de las personas afectadas por las mismas.

**Beneficiarios (Art.2).**

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas los centros españoles:

**a) Centro público de I+D: – Universidades públicas (entre otros)**

**Proyectos a financiar en la presente convocatoria (art. 5)**

1. Las ayudas reguladas por esta orden deberán atender al objetivo de aumentar la capacidad de respuesta y la preparación ante crisis de los sistemas de salud como ha sido la ocasionada por la pandemia por COVID-19 en los ámbitos de la prevención y atención a las adicciones. A tal fin, los proyectos deberán enfocarse al análisis e investigación sobre el impacto producido por la pandemia COVID-19 y las medidas implementadas como consecuencia de la misma, tanto en el consumo de sustancias como en las personas que sufren problemas de adicción.

Igualmente, se contempla también como objetivos a perseguir por los proyectos la aplicación y evaluación de nuevas tecnologías a la prevención, tratamiento y reducción de daños en el ámbito de las adicciones, así como el desarrollo de guías y protocolos de prevención y asistencia en el área específica de las adicciones comportamentales.

2. Estas ayudas deberán encuadrarse en lo establecido para el área de investigación de la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024, promoviendo el desarrollo de investigación aplicada que proporcione nuevos enfoques de vigilancia, prevención, tratamiento y reducción de daños en adicciones, permitiendo la implementación de nuevas políticas y programas que puedan tener éxito en los diversos entornos del mundo real en los que deben aplicarse.

3. Los proyectos deberán enmarcarse, en una de las siguientes **líneas prioritarias**:

a) *Impacto del COVID-19 y de las acciones de control de la pandemia en el consumo de sustancias y las conductas con potencial adictivo.*

b) *Impacto del COVID-19 y de las acciones de control de la pandemia en las personas afectadas por adicciones.*

c) *Impacto de los cambios sociales recientes en el consumo de sustancias y en las personas afectadas por adicciones.*

d) *Evaluación de la utilidad de la aplicación de nuevas tecnologías a la prevención, el tratamiento y la reducción de daños en el ámbito de las adicciones.*

e) *Elaboración y validación de guías y protocolos de prevención y asistencia en adicciones comportamentales.*

4. No se contempla la modalidad de proyectos coordinados dentro de una misma solicitud.

5. Los proyectos deberán desarrollarse durante un plazo máximo de 18 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de la convocatoria, prorrogables por un periodo máximo de 6 meses, con la autorización expresa de la Delegación del Gobierno para el PND.

6. Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales recogidos en la Declaración de Helsinki en su revisión realizada por la Asociación Médica Mundial, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre genoma humano y derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la bioética y la protección de datos de carácter personal.

7. Los proyectos que impliquen experimentación animal, los que conlleven la utilización de organismos modificados genéticamente, así como los proyectos que supongan ensayo clínico, deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa que regula estas materias. Como requisitos de actividad y atendiendo a su naturaleza, los proyectos deberán contar con las autorizaciones y los informes legalmente establecidos.

8. Los proyectos deben incorporar la perspectiva de género.

9. Los proyectos no deben ocasionar, directa o indirectamente, un perjuicio significativo al medio ambiente, a tal fin, se deberá firmar una declaración responsable en la que se manifieste su compromiso con la salvaguarda del medio ambiente en el formulario de solicitud de la ayuda.

10. Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional. Se deberá indicar si el proyecto presentado está siendo subvencionado por otro organismo público o privado, de carácter nacional o internacional, o con fondos propios de la entidad. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe total no supere el coste total del proyecto según el presupuesto presentado en la solicitud.

El importe máximo del total de los gastos solicitados para cada proyecto no podrá ser inferior a 100.000 €, ni superar los 350.000 €.

#### Requisitos de los participantes en los equipos de investigación y del personal contratado (art. 6)

✚ A efectos de esta convocatoria, el personal participante en el proyecto se incluirá en alguna de las siguientes categorías: **miembro del equipo de investigación o miembro del equipo de trabajo.**

✚ Dentro del equipo de trabajo, podrá participar como personal contratado para el proyecto, como personal investigador en formación a cargo del proyecto o como personal colaborador.

✚ En el caso de personal colaborador, cualquiera que sea su origen, no se podrán imputar gastos derivados de su actividad. Los proyectos deberán presentar un equipo investigador formado, al menos, por cuatro investigadores.

✚ Una de las personas que componen el equipo de investigación ostentará obligatoriamente las funciones y responsabilidades de personal investigador principal.

✚ Los equipos de investigación, incluido el investigador o la investigadora principal, no podrán constar de más de diez integrantes para cada solicitud.

#### La participación en el proyecto se ajustará a los siguientes requisitos:

1. El investigador/a principal debe ostentar el grado de doctor/a, y tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria, laboral o contractual con la entidad solicitante, al menos durante el periodo comprendido entre el momento de la solicitud y el de la finalización prevista de la ejecución del proyecto.

Con carácter general, la pérdida de la vinculación del investigador o investigadora principal con la entidad solicitante supondrá la interrupción del proyecto y la solicitud de devolución total o parcial de la subvención concedida.

2. Los restantes miembros del equipo de investigación, que no ostentan la condición de investigador o investigadora principal, deberán tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria, laboral o contractual con los centros solicitantes o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 4, siempre que esta le autorice expresamente a participar en el proyecto presentado. Esta vinculación deberá mantenerse hasta la finalización prevista.

3. Ningún IP podrá figurar como tal en más de un proyecto de esta convocatoria.

4. Cada uno de los miembros del equipo de investigación solo podrá participar simultáneamente en 2 proyectos de investigación (en uno como investigador principal y en otro como miembro del equipo de investigación, o en dos como miembro del equipo de investigación) de los presentados a esta convocatoria, aunque sí podrá participar en otros proyectos activos financiados por la Delegación del Gobierno para el PND, a cuyos efectos la participación en los proyectos de la presente convocatoria no computarán en relación a las limitaciones que dichas convocatorias hayan establecido.

5. Podrán formar parte del equipo de trabajo como personal colaborador, los investigadores pertenecientes a entidades de investigación sin residencia fiscal o establecimiento permanente en España, el profesorado invitado o personal científico colaborador o el personal investigador en formación contratado sin cargo al proyecto subvencionado. Todos los componentes del equipo de trabajo, figurarán en el plan de trabajo del proyecto presentado y deberán justificar la necesidad de su participación.

6. Las modificaciones en la composición del equipo de investigación, que deberán solicitarse a través de escrito registrado oportunamente, sólo se autorizarán por causas sobrevenidas que impacten negativamente en la ejecución del proyecto, deberán ser debidamente justificadas y requerirán en todo caso de la autorización expresa del órgano instructor. Como norma general, no se autorizará la modificación del investigador o la investigadora principal durante la ejecución del proyecto.

7. Ningún miembro del equipo investigador, cualquiera que sea su vinculación laboral con la entidad solicitante o con otra entidad, podrá percibir remuneración alguna con cargo al proyecto subvencionado por los servicios prestados durante su desarrollo, salvo lo dispuesto en el artículo 6.

8. Los/las IP'S y los componentes del equipo de investigación serán responsables del cumplimiento de los objetivos y las tareas a desarrollar en el proyecto.

**Presentación Y Documentación (Arts. 3 y 4).**

**Plazo:** El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

**Presentación de solicitudes:** De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, las entidades solicitantes se relacionarán con la Delegación del Gobierno para el PND a través de medios electrónicos.

La presentación de solicitudes y resto de comunicaciones de esta convocatoria, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro, se llevarán a cabo a través de la sede electrónica del Ministerio de Sanidad o el Registro Electrónico Común.

En particular, para la tramitación de la subvención derivada de esta convocatoria se pondrán a disposición de las entidades interesadas los modelos, formularios de solicitud y anexos correspondientes.), atendiendo a lo regulado en el artículo 11 de la misma.

**Para autorizar el tratamiento de datos con las finalidades antes mencionadas, todos los investigadores deberán cumplimentar el anexo IV, y remitirlo al representante legal con carácter previo a su participación en el mismo, quien deberá custodiarlas por si fueran solicitadas por la Delegación del Gobierno para el PND durante el procedimiento de concesión.**

**Documentación:**

a) **Anexo I: Solicitud de subvención.** Deberá estar firmada por el representante legal de la entidad solicitante.

b) Proyecto de investigación en materia de adicciones para el que se solicita subvención, firmado por el investigador o la investigadora principal del proyecto, conforme se estipula en el **anexo II.**

c) Relación de datos de la entidad, el proyecto de investigación y los miembros del equipo de investigación, firmado por el representante legal de la entidad, cumplimentado en la forma establecida en el **anexo III.**

d) Relación de otros ingresos o ayudas que contribuyan a financiar el proyecto, cumplimentado en los términos que aparecen en el **anexo V.**

**e) Curriculum vitae (CV)** de cada uno de los miembros del equipo de investigación, incluido el investigador o la investigadora principal, con las contribuciones que avalan su capacitación para desarrollar el proyecto presentado. Solo se admitirán CV en formatos normalizados, incluyendo la posibilidad de curriculum vitae abreviado (CVA), de acuerdo con los modelos curriculares del Ministerio de Ciencia e Innovación (Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología). Igualmente se cumplimentarán los códigos identificadores de que dispongan los miembros del equipo: WoS Id, ORCID Id o Scopus Id, así como el correspondiente al campo de investigación en el que desarrollan su actividad de acuerdo a la Nomenclatura Internacional de la UNESCO para los campos de Ciencia y Tecnología.

**f) Informe de la Comisión de Investigación** del centro solicitante en el que se haga constar la viabilidad del proyecto de investigación en todos sus términos.

Dicho informe deberá estar firmado electrónicamente por la persona que ostente el cargo de presidente o similar de dicha comisión.

**g) En su caso, informe favorable del Comité de Ética de la Investigación**, del Comité de Ética de la Investigación con medicamentos o del Comité Ético que correspondiera, o justificante de haberlo solicitado y estar dicho informe en trámite de obtención. En este último caso, el informe deberá ser presentado en todo caso en la justificación del proyecto subvencionado.

**TRÁMITE EN SGI:** A fin de realizar las comprobaciones necesarias, los investigadores deben presentar todos los ANEXOS Y CV a través de [gesinves@unizar.es](mailto:gesinves@unizar.es)

El plazo interno para dicho trámite finalizará el día 1 de septiembre de 2022.